



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12283
Fecha:	22/10/2025

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2025/000404		RENOVACIÓN DE MATERIAL, INSTRUMENTOS Y UNIFORMES - AGRUPACIÓN MUSICAL ARROQUIA MARTÍNEZ				
B.O.P.						Número	
Subvención	2025/003432		RENOVACION DE MATERIAL, INSTRUMENTOS Y UNIFORMES				
Año	2025	Solicitado	2.378'87 Euros	Concedido	2.378'87 Euros	Gasto a acreditar	7.255'16 Euros
Solicitante	G-23222318-		APA COLEGIO PUBLICO ARROQUIA-MARTINEZ				JODAR
Informe				Propuesta	10 de octubre de 2025	Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2025.110.3340.78000		SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES CULTURALES					2.378'87

Vista la documentación presentada con fecha de 1 de octubre de 2025 por la AGRUPACIÓN MUSICAL ARROQUIA MARTÍNEZ por la cual solicita una subvención por importe de dos mil trescientos setenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (2.378,87€) para realizar el programa de actividades denominado: “RENOVACIÓN DE MATERIAL, INSTRUMENTOS Y UNIFORMES PARA LA AGRUPACIÓN MUSICAL ARROQUIA MARTÍNEZ”.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta a la concesión de la subvención de referencia.

El proyecto para el que la Agrupación Musical Arroquia Martínez solicita la subvención implica una actividad con un marcado carácter cultural, promovido por una entidad sin ánimo de lucro y que tiene como objeto renovar su material, instrumentos y uniformes, elementos esenciales para el desarrollo de su actividad cultural. Esta agrupación desempeña una labor cultural y social destacada en la provincia, participando en actos de especial interés, contribuyendo así a la difusión y conservación del patrimonio musical local. Esta adquisición del equipamiento permitirá mantener la calidad interpretativa y mejorar la imagen representativa de la agrupación, garantizando su continuidad como referente cultural dentro de la provincia.

En definitiva, esta inversión no solo responde a una necesidad funcional, sino que tiene un claro carácter cultural, alineado con los objetivos de promoción y conservación del patrimonio musical provincial. La agrupación actúa como embajadora cultural de la provincia, llevando su nombre y sus tradiciones a otros lugares y fomentando el orgullo de pertenencia.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6K0czH76pJZhTdOHNEygKg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/10/2025 15:28:10
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	14/10/2025 10:24:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6K0czH76pJZhTdOHNEygKg==	WD01554Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12283
Fecha:	22/10/2025

Visto que la Agrupación Musical Arroquia Martínez aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.2 Ley General de Subvenciones y en el artículo 38.9 de las Bases de Ejecución para el año 2025.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales de la provincia de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2025 aprobado por Resolución del Presidente núm. 82 de fecha 10 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 29 de fecha 12 de febrero de 2025, y modificado por Resolución del Presidente núm. 97 de fecha 18 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 35 de fecha 20 de febrero de 2025.

Visto que la Diputación Provincial de Jaén no publica convocatoria pública de subvenciones en concurrencia competitiva para financiar proyectos de carácter inventariable destinada a asociaciones culturales sin ánimo de lucro que impulsen el acceso a la cultura de colectivos y ciudadanos en general, y que promuevan su acceso, así como que favorezcan la realización de actividades a colectivos con dificultades de acceso a la cultura y que difundan eventos culturales con especial arraigo en los municipios de la provincia de Jaén.

Visto que el Área de Cultura ha publicado Convocatoria de subvenciones destinada a personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para sufragar gastos corrientes de actividades y/o proyectos dirigidos al fomento y promoción de la actividad cultural en la provincia de Jaén, la cual contempla como actividades culturales las que tengan destino la realización de algunas de las siguientes expresiones culturales: a) Artes escénicas, b) Artes Visuales, c) Artes y Tradiciones Populares, d) Flamenco, y e) Edición y publicación bibliográfica, siendo el plazo de presentación de solicitudes para concurrir a esta convocatoria hasta el 11 de abril de 2025. Sin embargo, el proyecto a ejecutar objeto de este informe tiene carácter inventariable por lo que la Entidad solicitante no pudo optar a ser beneficiaria. Además, la citada Área no tiene previsto durante este ejercicio publicar Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para financiar proyectos de carácter inventariable destinados a asociaciones sin ánimo de lucro que impulsen el desarrollo de actividades culturales.

Visto que el Área de Presidencia dispone de aplicación presupuestaria con crédito disponible para subvencionar este tipo de actividades culturales de carácter inventariable mediante concesión directa, en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.3340.78000 Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para actividades culturales.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad, “Renovación de material, instrumentos y uniformes para la Agrupación Musical Arroquia Martínez” se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6K0czH76pJZhTdOHNEygKg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/10/2025 15:28:10
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	14/10/2025 10:24:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6K0czH76pJZhTdOHNEygKg==	WD01554Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12283
Fecha:	22/10/2025

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial, en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.3340.78000 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*, teniendo esta subvención un importe de dos mil trescientos setenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (2.378,87 €), realizándose el correspondiente documento contable de retención de crédito (2025/172061), de fecha 7 de octubre de 2025.

Visto el Plan Financiero aportado por la Agrupación Musical Arroquia Martínez en el que indica que la aportación de dos mil trescientos setenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (2.378,87 €) supone el 32,79 % de la inversión y que el plazo de ejecución está comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025.

Considerando asimismo lo establecido en el apartado 28.B.2) del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 en el que se recoge el pago anticipado a entidades sin fines de lucro destinadas a financiar proyectos o programas de acción cultural.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 60 a 62 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 438, de 4 de julio de 2023) y el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la AGRUPACIÓN MUSICAL ARROQUIA MARTÍNEZ, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de dos mil trescientos setenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (2.378,87 €) para realizar el programa de actividades denominado: “RENOVACIÓN DE MATERIAL, INSTRUMENTOS Y UNIFORMES PARA LA AGRUPACIÓN MUSICAL ARROQUIA MARTÍNEZ”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a siete mil doscientos cincuenta y cinco euros con dieciséis céntimos (7.255,16 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6K0czH76pJZhTdOHNEygKg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/10/2025 15:28:10
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	14/10/2025 10:24:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6K0czH76pJZhTdOHNEygKg==	WD01554Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12283
Fecha:	22/10/2025

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Renovación de material, instrumentos y uniformes	7.255,16	Diputación Provincial de Jaén	2.378,87
		Agrupación Musical Arroquia Martínez	4.876,29
TOTAL GASTOS	7.255,16	TOTAL INGRESOS	7.255,16

TERCERO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de dos mil trescientos setenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (2.378,87 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

La citada subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de dos mil trescientos setenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (2.378,87 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.3340.78000 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el artículo 38.28.B) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción cultural.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6K0czH76pJZhTdOHNEygKg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/10/2025 15:28:10
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	14/10/2025 10:24:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6K0czH76pJZhTdOHNEygKg==	WD01554Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12283
Fecha:	22/10/2025

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- * Número de beneficiarios potenciales
- * Número de participantes
- * Grado de repercusión mediática
- * Grado de satisfacción de los participantes

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición esté dentro del periodo de ejecución. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que la fecha de pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por el beneficiario o por su representante legal.

e) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) La Agrupación Musical Arroquia Martínez deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

1. La Agrupación Musical Arroquia Martínez deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6K0czH76pJZhTdOHNEygKg==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/10/2025 15:28:10		
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	14/10/2025 10:24:32		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6K0czH76pJZhTdOHNEygKg==	WD01554Q	PÁGINA	5/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12283
Fecha:	22/10/2025

de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

g) La Agrupación Musical Arroquia Martínez deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

h) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2025.

SÉPTIMO: La Agrupación Musical Arroquia Martínez podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 38:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6K0czH76pJZhTdOHNEygKg==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/10/2025 15:28:10		
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	14/10/2025 10:24:32		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6K0czH76pJZhTdOHNEygKg==	WD01554Q	PÁGINA	6/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12283
Fecha:	22/10/2025

demás casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del artículo 38 de las Bases de Ejecución.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6K0czH76pJZhTdOHNEygKg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/10/2025 15:28:10
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	14/10/2025 10:24:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6K0czH76pJZhTdOHNEygKg==	WD01554Q
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		

